

CONSIDERANDO: Que el SENASA, ha planificado ejecutar las medidas fitosanitarias pertinentes para prevenir su ingreso o detectar la presencia o ausencia de esta plaga; en los puntos fronterizos y las principales zonas agrícolas del país.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618-97 del 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la plaga *Maconellicoccus hirsutus* (Green) como plaga de importancia cuarentenaria, en todo el territorio nacional.

CUARTO: El SENASA a través del Departamento de Diagnóstico y Vigilancia Fitosanitaria Realizará monitoreos sistemáticos para determinar la presencia o ausencia de la plaga en el país.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1329-12

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de octubre, 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2010, se suscribió el **Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales (ALCON GRANEL, AVICONSA, PROTEINA, S.A., GRANJA AVICOLA AVIASA, S.A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER Y GRANJA AVICOLASAN JUANS. DE R.L.), la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-933-2010, en fecha 30 de octubre de 2010.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo de 2012, se remitió Nota-SAG-222-2012, a la Secretaría de Industria y Comercio en donde se autoriza el **Primer Corte** de las

Importaciones, en base a las compras realizadas por la Industria de Alimentos Balanceados desde el mes de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentado por la empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador), amparadas en el Acuerdo A-933-2010.

CONSIDERANDO: Que la empresa, Fábrica de Concentrados Carmen, S.A. (FACOCA), es beneficiaria para importar maíz amarillo en base al **Primer Corte**, según Oficio SG-015-2012, de fechas 21 de marzo de 2012, con la cantidad de 3,537.29 Tm, cuyo producto ingresaría al país procedente de Estados Unidos de América por vía marítima durante los meses de marzo al 31 de diciembre del año 2012; sin embargo dicha empresa ha solicitado a la Secretaría de Agricultura y Ganadería autorización para que Secretaría de Industria y Comercio realice un cambio en el país de origen en el Certificado de Importación, esto debido a la crisis de sequía y precios elevados que existe actualmente en Estados Unidos, siendo viable importarlo de la República de Argentina.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; y, Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-933-2010, solicitó a la Secretaría de Industria y Comercio, que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a realizar el cambio de origen del Certificado de Importación de la Empresa "**Fábrica de Concentrados Carmen, S.A. (FACOCA)**", autorizado mediante Oficio SG-015-2012, de fechas 21 de marzo de 2012, por un volumen de 3,537.29 Tm, de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), correspondiente al Primer Corte, cuyo producto ingresará al país procedente de la República de Argentina.

SEGUNDO: La empresa, **Fábrica de Concentrados Carmen, S.A. (FACOCA)**, podrá realizar la importación del volumen asignado de manera total o parcial, para lo cual deberá presentar la solicitud del Certificado de Importación correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Agricultura y
Ganadería

ACUERDO No. 1394-12

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre, 2012.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Administración Pública, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) es responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de los alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, la acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje entre otras actividades agrícolas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), como ente desconcentrado